

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“CDP con Intereses Anticipados”

El presente Reglamento se rige por las siguientes cláusulas:

- 1. Empresa Promotora:** La empresa Banco Ficohsa Nicaragua S.A. es la promotora y responsable de la presente Promoción, actuando en forma separada e independiente frente a su propia clientela, sin que exista responsabilidad solidaria entre esta o cualquiera de las otras sociedades matrices, filiales o subsidiarias de Grupo Financiero Ficohsa.
- 2. Participantes:** Participan en esta promoción las personas naturales con o sin giro comercial, sean clientes nuevos o existentes de Banco Ficohsa Nicaragua, S.A., que cumplan con lo indicado en el numeral 3 de este reglamento. La simple participación en la promoción “CDP con Intereses Anticipados” implica el conocimiento y la aceptación expresa e irrevocable de todas las condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento promocional.
- 3. Mecánica de la promoción:** Los clientes que durante la promoción abran un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con modalidad de pago de intereses por anticipado a un plazo de doce (12) meses y con dinero nuevo para el Banco, recibirán los intereses al momento de la apertura con una tasa de interés preferencial según el monto de apertura del CDPF:
 - Desde U\$1,000.00 hasta U\$49,999.99: 5.00% anual
 - Desde U\$50,000.00 a más: 6.00% anual

En el caso de CDPF en moneda nacional, aplican montos de apertura equivalentes según la tasa oficial vigente establecida por el Banco Central de Nicaragua.

- 4. Vigencia:** Esta promoción será válida desde el 24 de julio hasta el 24 de octubre de 2026, inclusive.
- 5. Aspectos complementarios:**
 - El presente reglamento estará disponible en la página web del banco (www.ficohsa.ni)
 - El cliente debe tener una cuenta de ahorro o corriente en Banco Ficohsa para realizar el débito de los fondos y el pago de los intereses.
 - El cliente recibirá una Notificación de Depósito a Plazo Fijo como comprobante de la apertura. No recibirá el Título Valor.

- Al vencimiento del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, no se renovará automáticamente. El capital será depositado a la cuenta donde se debitaron los fondos al momento de la apertura.
- El Certificado de Depósito a Plazo Fijo no aplica a cancelación anticipada.

6. Restricciones:

- Participan únicamente personas naturales o personas naturales con giro comercial.
- Solamente aplica depósito con dinero nuevo para el banco.
- Un cliente podrá aplicar más de una vez a la promoción, siempre y cuando sea dinero nuevo para el banco.
- No aplican apertura de CDPF para personas jurídicas.
- En caso de CDPF vencidos que deseen abrirse con modalidad de pago de intereses por anticipado, no aplicarán a las tasas de esta promoción y aplicarán a una tasa diferente a la publicada en esta promoción.
- Los clientes que deseen aplicar a esta promoción deberán abrir un CDPF con pago de intereses por anticipado en las fechas estipuladas en el numeral 4, y cumpliendo con el monto mínimo de apertura según la tasa que deseen obtener.
- La empresa promotora se reserva el derecho de excluir de la promoción a cualquier participante que, a su juicio, haya manipulado, alterado o intentado alterar el funcionamiento de la promoción, o que haya actuado de manera fraudulenta o contraria a la buena fe.

7. Terminación o Suspensión: Sin perjuicio de lo anterior, por cualquier motivo de manera unilateral, la empresa promotora podrá suspender o terminar anticipadamente esta promoción en cualquier momento sin ninguna responsabilidad para la entidad. Asimismo, la empresa promotora tendrá derecho de modificar la fecha de vigencia de la presente promoción, para lo cual deberá anunciar las nuevas fechas a través de la página web del banco..

8. Aceptación: Queda entendido que el cliente que participe en esta promoción, automáticamente acepta los términos y condiciones que rigen la misma.

Los clientes participantes en esta promoción, por el sólo hecho de participar, expresamente autorizan a la empresa promotora a utilizar sus nombres, números de cédulas, imágenes personales y/o voces para publicitar la promoción, sin recibir ningún tipo de compensación.

9. Límite de Responsabilidad: Toda obligación, promoción, oferta u ofrecimiento de cualquier índole plasmado en el presente material publicitario, es responsabilidad única y exclusivamente de la empresa promotora, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, decreto, o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de la República de Nicaragua. De ninguna manera podrá hacerse responsable a entidades subsidiarias, afiliadas o vinculadas a la empresa promotora.

10. Procedimiento de Reclamo: EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en la “Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos”, tendrá derecho en todo momento a efectuar sus reclamos y/o quejas relacionados con el objeto del presente reglamento promocional, interponiendo el mismo en las oficinas de servicio al cliente de EL BANCO en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento en que se originó el hecho que genera la reclamación. EL BANCO deberá responder al reclamo interpuesto dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la recepción del mismo. Asimismo, EL CLIENTE, en caso de recibir una respuesta negativa por parte de EL BANCO o no haya recibido respuesta alguna, podrá interponer su queja ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros (DAUSF) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia o SIBOIF) en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que recibió la respuesta de EL BANCO o del plazo en que debió haber recibido la misma.

Firma: _____

Nombre del cliente: _____

Tipo y Número de identificación: _____

Fecha: _____